

64

ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

En Ancud, a 05 días del mes de Julio de 2019, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, RUT N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915 de la comuna de Ancud y **don VICTOR ENRIQUE RAMIREZ VINES**, nacionalidad chilena, RUT N °8.795.401-1, domiciliado en calle El Roble N ° 331, Villa Hueihuen, Ancud, que en adelante se denominará "el transportista" se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de servicio de Transporte escolar .

PRIMERO: Con fecha 03 de Mayo de 2019, se celebró entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES** y **don VICTOR ENRIQUE RAMIREZ VINES**, nacionalidad chilena, RUT N °8.795.401-1, domiciliado en calle El Roble N ° 331, Villa Hueihuen, Ancud,, el contrato de prestación de servicio de Transporte Escolar, para el traslado de alumnos de la Escuela Anexa, Pudeto y Liceo Domingo Espiñeira Riesco de la comuna de Ancud.

SEGUNDO: Que vienen las partes a suscribir el presente anexo modificatorio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**, de fecha 03 de Mayo de 2019, en el siguiente sentido:

TERCERO: Se procede a modificar la cláusula **DECIMO PRIMERO**, del contrato citado en la cláusula **PRIMERA** del presente anexo modificatorio de contrato, en cuanto a la cancelación por el servicio prestado que asciende a la suma mensual de \$ 500.001 (Quinientos mil, un peso), será distribuido de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO	MONTO	RECURSOS
ESCUELA ANEXA	\$277.778	FAEP
ESCUELA PUDETO	\$166.667	FAEP
LICEO DER	\$ 55.556	FAEP

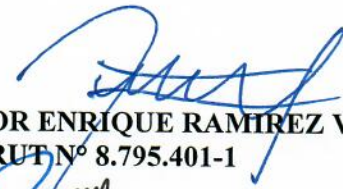
CUARTO: El presente Anexo Modificatorio regirá a contar del 05 de Julio de 2019 hasta el 19 de Julio de 2019, sin perjuicio de ello, la Corporación se reserva el derecho de poner término al servicio contratado en forma anticipada, sin causa justificada, ni previo aviso.

QUINTO: Se tienen como expresamente reproducidas las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR** suscrito entre las partes y ya citado en la cláusula **PRIMERA** de este anexo modificatorio de contrato, en todo lo no preceptuado por el presente instrumento.

SEXTO: La personería de **Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.

SEPTIMO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data.


JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL


VICTOR ENRIQUE RAMIREZ VINES
RUT N° 8.795.401-1


JUG/OOM/CMG/mbc**